

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2022/2362** *Convocatoria para la provisión de 14 plazas de Bombero-Conductor.*

#### **Edicto**

Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 7 de marzo de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la convocatoria para cubrir 14 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2022:

#### BASES

##### *1.- Objeto de la Convocatoria.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 14 plazas de Bombero-Conductor, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado y que estén dotadas presupuestariamente. Las citadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios y se cubrirán mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

1.2.- Las plazas convocadas pertenecen al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y salvamento y están encuadradas en el Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 según lo establecido en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Están dotadas con las retribuciones correspondientes incluidas en el Presupuesto Municipal y corresponden 3 plazas a la Oferta de Empleo Público del año 2019 y 11 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2021.

##### *2.- Normativa Aplicable, Recursos y Publicidad del procedimiento selectivo.*

2.1.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2.- Las presentes bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

2.3.- Las presentes bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

2.4.- Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

### 3.- *Requisitos de los Aspirantes.*

3.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participa, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase C.

g) Compromiso de conducir vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia en el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Junto con la instancia de participación se aportará fotocopia compulsada de la titulación establecida en el punto c) y del Permiso de Conducir indicado en el punto f).

#### *4.- Presentación de Solicitudes.*

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, punto c) y del Permiso de Conducir indicado en el punto f).

c) Si concudiesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, compatible con el desempeño de las tareas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el

órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

d) Conforme se establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, ingresados en la cuenta de la entidad número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A.-Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a la bases de datos informáticas automatizadas.

#### *5.- Admisión de Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Edictos y página web de la Corporación (Sede Electrónica), se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### *6.- Tribunal Calificador.*

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Empleado público a designar por el órgano competente.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por el órgano competente.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

#### *7.- Celebración de Pruebas.*

La actuación de los aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

*8.- Proceso Selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y ejercicios:

8.1.- Primer Ejercicio: De carácter teórico.

Un examen tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio, que planteará el Tribunal, sobre las materias comunes y específicas del temario incluido en el Anexo I, consistente en la realización de un test de 50 preguntas, más 5 de reserva (que deben de ser contestadas), con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta: 10 sobre las materias comunes y 40 sobre las materias específicas.

El examen será extraído por sorteo entre, al menos, tres modelos preparados por el Tribunal.

El tiempo de realización será de 60 minutos.

La puntuación máxima a obtener será de 60 puntos, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 30 puntos para superar este ejercicio.

La corrección será de la siguiente manera:

- Cada respuesta correcta se puntúa con 1,20 puntos.
- Cada respuesta incorrecta restará 0,40 puntos.
- Cada respuesta no contestada ni puntúa ni resta.

8.2.- Segundo Ejercicio: De carácter práctico.

Será igualmente de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de callejero de Jaén:

Para la realización de la prueba se seleccionará, mediante sorteo, una ficha de las del callejero de Jaén existentes en la central de comunicaciones del SPEIS, de la cual se proporcionará una copia muda con el nombre de una sola calle de referencia a los aspirantes.

El opositor tendrá que completar el resto de las calles hasta un tope de diez.

Si la ficha sorteada y seleccionada tuviese un número inferior a diez calles, se seleccionará, además de la anterior, la siguiente consecutiva de las ordenadas en el SPEIS, y así sucesivamente, proporcionando igualmente una calle de referencia para que los aspirantes cumplimenten las que resten hasta 10 de la primera ficha en esta segunda, o tercera. Para contabilizar las calles de esta segunda ficha se habrán tenido que contestar en la primera, al menos, la parte entera de la mitad de las calles en ella existentes (contando la proporcionada). Para contabilizar las calles de la tercera ficha, en su caso, se habrán tenido que contestar, igualmente, la parte entera de la mitad de las existentes en la segunda ficha, en las mismas condiciones que la anterior. En otros casos, se considerará que el aspirante

desconoce los nombres de las calles y será eliminado.

Para superar la prueba, el aspirante, que sólo podrá rellenar el nombre de nueve calles, tendrá que acertar en ocho de ellas. Con dos fallos será declarado no apto.

Si la ficha seleccionada en primer lugar tuviese más de 10 calles, incluida la de referencia, el aspirante se limitará a escribir el nombre de las nueve restantes. Será descalificado si rellena más de estas nueve a su elección.

Para superar como apto, no podrá cometer más que un fallo.

b) Subida a la autoescala, que se desarrollará de la siguiente forma:

Con la autoescala extendida a 30 metros de longitud y una inclinación de 70 grados sobre la horizontal, cada aspirante, provisto de las debidas medidas de protección, deberá ascender y descender de frente por el interior de la misma hasta llegar a tocar el último peldaño o una señal acústica situada en la parte superior, volviendo a descender nuevamente pasando alternativamente con los pies por todos y cada uno de los peldaños de la misma; las manos podrán agarrarse alternativamente a los peldaños que el aspirante estime convenientes para su seguridad. No se permitirá agarrarse a los pasamanos exteriores.

Para la ejecución de la prueba se establece un tiempo máximo de 2 minutos y 20 segundos desde la orden de salida hasta la toma de contacto del primer pié con el suelo, tras efectuar la bajada.

La prueba será valorada con la condición de apto o no apto, siendo descalificados aquellos aspirantes que no alcancen el punto alto u omitan el contacto con alguno de los peldaños con los pies, tanto en la subida como en la bajada.

c) Prueba combinada torre de prácticas:

En la torre de prácticas del Parque de Bomberos, el aspirante deberá realizar el siguiente ejercicio:

Ascender partiendo desde una distancia de 5 metros del acceso principal de la torre de prácticas, hasta llegar a la última planta portando un equipo autónomo de respiración cargado a 300 bar, en la espalda (sin máscara ni casco), un tramo de manga de 25 mm y una lanza de 25 mm.

Al llegar al lugar de la última planta, señalado al efecto por el tribunal, deberá conectar la lanza a la manguera, momento en el que finalizará el ejercicio.

Los aspirantes deberán realizar el ejercicio correctamente, en el tiempo mínimo establecido para cada grupo y sexo, siendo calificados con 5 puntos. La nota máxima, 10 puntos, la establecerán los aspirantes que realicen el ejercicio en el menor tiempo posible para cada categoría y sexo.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	30"	35"	35"	40"	40"	45"	45"	50"	50"	55"

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
10 puntos	El aspirante que realice el ejercicio correctamente en el menor tiempo posible para cada categoría/sexo.									

Los grupos de edad se establecerán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Los aspirantes cuyas marcas resultan comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte por interpolación de la marca obtenida.

#### 8.3.- Tercer Ejercicio: Evaluación psicológica.

Es de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bombero-conductor convocadas, teniéndose en cuenta los siguientes factores:

- Control y estabilidad psíquicas.
- Posibilidad de adaptación a un equipo.
- Aceptación de normas y de la autoridad.
- Capacidad de decisión.

Los citados factores serán ponderados por el Tribunal en su importancia y en función del perfil, con el asesoramiento de especialistas, teniendo presente las funciones atribuidas a las plazas a cubrir. Este ejercicio constará de un test y una entrevista personal y serán calificados de Apto/No Apto.

Para superar la prueba será necesario ser calificado Apto.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

#### 8.4.- Cuarto Ejercicio: Pruebas Físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizarán según el orden establecido en el Anexo II, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de los aspirantes, siendo eliminatorias una a una.

Para la superación de cada una de ellas se necesita una puntuación mínima de cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes del comienzo del primer ejercicio, un certificado médico oficial, expedido con no más de diez días de antelación a la fecha de realización de la primera prueba física, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Esta certificación no excluye de las comprobaciones posteriores del examen médico.

Quedará excluido del proceso el aspirante que no aporte dicha certificación en el momento indicado.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo adecuado.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control antidopaje a realizar por un organismo competente, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

La nota final de las 5 pruebas físicas será, para cada aspirante, el resultado de la siguiente operación:

Nota físicas= suma de notas de cada prueba x 5/50 Puntos.

#### 8.5.- Quinto Ejercicio: Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio los/as aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuren en el Anexo III. Se calificará como Apto/a o No Apto/a, quedando excluido del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcance la calificación de Apto/a.

#### 9.- Calificación de las Pruebas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Concluidas las pruebas y obtenido el resultado del reconocimiento médico, el órgano de selección publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la

relación definitiva de aspirantes que han superado el procedimiento por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Alcaldía para su nombramiento como personal funcionario.

Será nula cualquier propuesta del órgano de selección que declare que ha superado el proceso un número de candidatos mayor que el número de plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para declarar desiertas una o varias de las plazas convocadas, cuando número de aspirantes que hayan superado el proceso en su totalidad sea inferior al número de plazas convocadas.

#### *10.- Presentación de Documentos.*

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación definitiva de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que, para tomar parte en este procedimiento. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

#### *11.- Nombramiento y Toma de Posesión.*

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### *12.- Normas de Aplicación.*

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

#### *13.- Recursos.*

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de un mes desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Recurso Contencioso-Administrativo, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

*14.- Protección de Datos de Carácter Personal.*

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén (formato electrónico) y/o en la página Web municipal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

TEMARIO

A) Materias Comunes.

Tema 1.- La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Nociones básicas.

Tema 3.- La Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local. El municipio: Organización y competencias.

Tema 4.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. Nociones básicas del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. Nociones básicas de la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

B) Materias Específicas.

Tema 1.- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma de estatuto de Autonomía de Andalucía: Preámbulo, Título Preliminar, Título I.

Tema 2.- Escala de medida: Conceptos de calor y temperatura: Diferencias, escalas.

Tema 3.- La corriente eléctrica. Corriente continua y corriente alterna. Efecto de la electricidad en el cuerpo humano. Redes eléctricas de Alta y Baja Tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Elementos de protección de una instalación. Incendios en presencia de corriente eléctrica. Medidas de seguridad en actuaciones con presencia de electricidad. Rescates en accidentes eléctricos. Extinción de incendios en instalaciones de baja tensión.

Tema 4.- Fluidos: Hidráulica, principios generales. Densidad. Comportamiento de los fluidos, caudal. Presión. Presión atmosférica. Hidrostática e Hidrodinámica. Bombas. Principio de funcionamiento. Curvas características. Alturas de aspiración. Mecanismos de cebado.

Tema 5.- Teoría del fuego. Cambios de estados de la materia: Sólido, líquido y gas. Elementos del fuego. Tipos de combustión. Tipos de combustibles. Clases de fuegos. Productos de la combustión. Velocidad de propagación. Límite superior e inferior de inflamabilidad. Rango de inflamabilidad.

Tema 6.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Tipos, características y aplicaciones. El extintor: Tipos, características y utilidad.

Tema 7.- Incendios en edificios. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Medidas de precaución. Riesgo de Flashover y Backdraft.

Tema 8.- Incendios forestales. Clases y características de los incendios forestales. Causas que los producen. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Prevención de los incendios forestales.

Tema 9.- Accidentes de tráfico. Equipos y herramientas de excarcelación. Actuación del bombero en el lugar del accidente.

Tema 10.-Principios generales del socorrismo: Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Criterios generales. Técnicas básicas de primeros auxilios para bomberos.

Tema 11.- Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios. Hidrantes, BIE, Columna seca.

Tema 12.- Sistemas fijos de extinción. Sistemas fijos de extinción. Sistema de Agua Pulverizada. Sistema de Rociadores de Agua.

Tema 13.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores e instalaciones contra incendios.

Tema 14.- Equipos de protección individual. Características, recomendaciones de uso y mantenimiento.

Tema 15.- Equipos de protección respiratoria: Clasificación, componentes, autonomía y consumo del ERA. Mantenimiento y conservación.

Tema 16.- Material específico de rescate. Equipos de detección y medición: Detectores de gas, visores térmicos, manómetros. Equipos de iluminación. Material para achiques: Motobomba, turbo bomba, electrobomba. Material de rescate en altura. Escalas, cuerdas, arnés y nudos. Equipos tapa fugas. Oxicorte, motosierra, sierras circulares, equipos generadores eléctricos. Material de aislamiento eléctrico.

Tema 17.- Mangueras. Clases y tipos. Maniobras para la instalación de mangueras. Piezas de conexión entre mangueras: Racores, bifurcaciones y reducciones. Lanzas: Clases.

Tema 18.- Zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Jaén. Callejero del término municipal de Jaén y de los municipios incluidos en el área de Ayuda en los que el Servicio de Prestación y Extinción de Incendios de Jaén presta servicios.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Prueba número 1.

- Carrera 200 metros lisos. Carrera de velocidad. Medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima. Partiendo desde la posición de parado, cada aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros por la misma calle. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea. No se permite el uso de tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	29"	32"	30"	34"	33"	36"	35"	38"	37"	40"
10 puntos	25"	27"	26"	29"	28"	31"	30"	33"	32"	35"

Prueba número 2.

- Carrera 1.000 metros lisos. Carrera de resistencia. Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros en pista lisa, plana, dura y por calle libre, en los tiempos y con las puntuaciones establecidas. Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	3,25"	3,30"	3,30"	3,35"	3,35"	3,40"	3,40"	3,45"	3,45"	3,50"
10 puntos	2,55"	3,00"	3,00"	3,05"	3,05"	3,10"	3,10"	3,15"	3,15"	3,20"

Prueba número 3.

- Flexión de brazos. (Dominadas en barra). Potencia del tren superior. Consiste en medir y valorar la fuerza explosiva de la musculatura flexora, dorsales y hombros. Colgado de una barra fija y desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Solo se permitirá un intento por cada aspirante. Se contará el número de veces que pasa la barbilla sobre el borde superior de la barra.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	18	13	16	11	14	9	12	7	10	5
10 puntos	25	20	23	18	21	16	19	14	17	10

Prueba número 4.

- Trepa de cuerda. Potencia y coordinación de brazos. Partiendo desde la posición de partida de sentado para hombres y de la posición de partida de pié para mujeres, trepar sin presa, por una cuerda lisa o de trenzas, hasta la altura de 5 metros y hacer sonar la campana. El descenso será independiente de toda valoración. El Tribunal decidirá la forma y características de colocación de la cuerda. Será motivo de descalificación: - ayudarse con los pies al iniciar la prueba - sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa - tocar el suelo con los pies durante el ascenso.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	9"	11"	10"	12"	11"	13"	12"	14"	13"	15"
10 puntos	4"	6"	5"	7"	6"	8"	7"	9"	8"	10"

Prueba número 5.

- Natación 100 metros estilo libre. Resistencia cardiopulmonar. Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua y, a la señal del juez de salida, se lanzará al agua, sin tocar la pared lateral ni la corchera y sin utilizar ningún instrumento o apoyo para avanzar, recorrerá la distancia marcada. No se permite utilizar traje de neopreno. Se permite el uso de gorro, bañador y gafas de natación.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	1,40"	1,50"	1,45"	1,55"	1,50"	2,00"	1,55"	2,05"	2,00"	2,15"
10 puntos	1,00"	1,10"	1,05"	1,15"	1,10"	1,20"	1,15"	1,25"	1,20"	2,05"

Los grupos de edad se establecerán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas. Los aspirantes cuyas marcas resultan comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte por interpolación de la marca obtenida.

ANEXO III

EXAMEN MÉDICO

Criterios.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmología: No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología: No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirá pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.U. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la tonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor: No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

A.a) Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 1800. Abducción hasta 1200.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

A.b) Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

A.c) Muñeca:

- Flexión-Extensión hasta 120°.

A.d) Manos y dedos:

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

B.a) Cadera:

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

B.b) Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

B.c) Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

B.d) Pie:

- Pie Zambo.
- Pie plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

B.e) Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus. - Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de subclavia”.
- Hernia discal

D) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo: No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular: No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas

varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

6.- Aparato respiratorio: No padecer:

- Disminución de VEMS por debajo del 80%. - EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema nervioso central: No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras: No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de Bombero: No padecer:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Acidison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10. - Alcoholismo y drogodependencia: No padecer:

11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o impida el

desarrollo de las funciones de Bombero.

Jaén, 25 de mayo de 2022.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.